

NIEXP.: 6042/2023 y 6063/2024

ASUNTO: proceso selectivo para la provisión mediante funcionarios de carrera de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial Rama Eléctrica, de la escala de administración especial, subescala técnica, clase media (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022)

Anuncio

El Tribunal, en sesión celebrada el 7 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- *Mediante Decreto nº 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, rectificado mediante Decreto 2023-3303, de 12 de mayo de 2023, la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora aprueba las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión mediante funcionarios de carrera de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial Rama Eléctrica, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase media.*

Dichas bases fueron publicadas en el BOP Nº 58 de fecha 19 de mayo de 2023 con corrección de errores en el número 65, de 7 de junio de 2023 y en el BOCYL nº 97 de 23 de mayo de 2023.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. *Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadoros tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por todas, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).*

II. *Asimismo, de conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria, el tribunal debe difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración de los ejercicios, y, en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.*



Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- Establecer las siguientes instrucciones para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo indicado en el antecedente de hecho:

A) Normas generales

1. Dentro de las aulas están prohibidas cualquier tipo de actividades que, a juicio del tribunal, puedan resultar molestas
2. Los teléfonos móviles y cualquier dispositivo con conexión telemática deben ser apagados y retirados de la mesa.
3. El aspirante solo podrá tener sobre la mesa de trabajo aquellos objetos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del ejercicio. En todo caso, no podrá tenerse sobre la mesa cualquier objeto que pudiera interferir en el correcto desempeño del ejercicio.
4. La identificación del aspirante podrá ser solicitada en cualquier momento por los miembros del tribunal, requiriéndose la presentación del documento oficial identificativo de la identidad del mismo.
5. El ejercicio se cumplimentará con bolígrafo azul.
6. Ningún aspirante comenzará el ejercicio hasta que los miembros del tribunal lo indiquen.
7. Con el ánimo de conseguir el mejor orden y comodidad para los aspirantes, nadie podrá abandonar el aula dentro de los primeros diez (10) minutos del ejercicio ni dentro de los diez (10) últimos.
8. Como regla general, durante el ejercicio ningún aspirante podrá abandonar el aula, advirtiéndole de que, en caso contrario, se entenderá que ha finalizado el ejercicio no pudiendo volver a acceder a la misma. Solamente de forma excepcional y por circunstancias extraordinarias, el aspirante podrá abandonar brevemente el aula acompañado por algún miembro del tribunal o colaborador de este y reincorporarse a la realización.
9. Si algún aspirante durante el ejercicio tuviera que hacer alguna observación, deberá levantar el brazo, sin moverse de su sitio y será atendido por algún miembro del tribunal o colaborador de este. En ningún caso, el miembro del tribunal o el colaborador de este contestará ninguna pregunta relacionada con el contenido del ejercicio.
10. Antes del inicio del ejercicio los aspirantes que necesiten un justificante de haber asistido a la misma podrán solicitarlo y les será entregado a su finalización.

B) Normas específicas

1. El primer ejercicio de la fase oposición se celebrará el 14 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en el Colegio Universitario de Zamora, sito en la calle San Torcuato, nº 43 (entrada por calle Doctor Carracido).
2. El primer ejercicio de la fase de oposición consiste en contestar un



cuestionario de sesenta (60) preguntas basado en el programa del correspondiente anexo de las bases que rigen la convocatoria.

Asimismo, el ejercicio incluye seis (6) preguntas de reserva, las cuales, por su orden, sustituirán a las preguntas que eventualmente puedan ser anuladas.

Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta.

3. La realización del primer ejercicio de la fase de oposición seguirá las siguientes reglas:

- a) El tribunal entregará al aspirante los siguientes documentos:
 - El enunciado del ejercicio a resolver.
 - Una hoja de respuestas en la cual el aspirante deberá proceder a la resolución del ejercicio respetando las instrucciones que figuran en el dorso de estas.
 - El aspirante incorporará su nombre, apellidos, número del Documento Nacional de Identidad y firma en la parte superior de la hoja de respuestas (por encima de la zona micropicada).
 - Por debajo de la zona micropicada no podrá incluirse ninguno de los datos correspondientes a la hoja de datos identificativos, así como ninguna señal o marca que permita identificar el examen. En el caso de que ello ocurriera, el ejercicio no será corregido y el aspirante eliminado.
- b) Para la realización del ejercicio no podrá usarse documentación, aparatos electrónicos, dispositivos telemáticos o informativos o mecanismos similares.
- c) El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa (90) minutos.
- d) Tras finalizar el ejercicio, el aspirante, sin moverse de su sitio, lo entregará a un miembro del tribunal para que, en su presencia, este corte la parte superior de la primera hoja e introduzca esta y las respuestas en sobres separados.

4. El ejercicio será eliminatorio.

En la calificación del ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- b) Las contestaciones acertadas se puntuarán con 1/6 puntos.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con 1/24 puntos (un cuarto del valor de la respuesta correcta).
- d) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.
- e) La puntuación máxima del ejercicio será de diez (10) puntos.
- f) El tribunal, de modo previo a la identificación de los aspirantes, establecerá la puntuación mínima para superar el ejercicio. Esta puntuación no podrá ser inferior a tres (3) puntos.
- g) La puntuación final del ejercicio se redondeará al alza en el tercer



decimal.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

